

Autos: "ARBELOA ALEXIS ALEJANDRO S/ INF. ART. 40 LEY CONTRAVENCIONAL N°5.592"

Expte. N°: LB-00168-JP-2025

LUÍS BELTRÁN, R.N., 11 de marzo de 2026

VISTO:

El expediente elevado a este Juzgado de Paz caratulado ARBELOA ALEXIS ALEJANDRO S/ INF. ART. 40 LEY CONTRAVENCIONAL N°5.592;

Formulada el acta contravencional el día 16 de Noviembre de 2025 en la Comisaría 19na. de Luís Beltrán;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe contravencional y el expte elevado se determina encuadrar la infracción denunciada en el marco del Art 40 de la Ley contravencional por agresiones en la vía pública.

Que del informe contravencional se describen los hechos sucedidos el día 16/11/26 en el local bailable CIRILLA, donde personal policial interviene a partir de disturbios en el local, identificando al SR. ARBELOA ALEXIS ALEJANDRO como uno de los partícipes. Ante la intervención policial el denunciado continúa con su conducta agresiva "...se trató de convencerlo por medio del diálogo, pero se encontraba exaltado y violento, quería continuar generando disturbios..." "...se negó y comenzó a generar disturbios generando una situación de peligro para los presentes, ya que seguía violento y se movía con intenciones hostiles..."

Que el Sr. ARBELOA ALEXIS ALEJANDRO manifiesta que se declara CULPABLE de los hechos denunciados, reconociendo que los hechos fueron como los descriptos en la denuncia.

Que a la luz de los hechos narrados, las pruebas documentales y de la declaración del Sr. ARBELOA ALEXIS ALEJANDRO se puede concluir y determinar que el mismo

tuvo una actitud violenta y amenazante contra terceros en un espacio público, acto que se encuadra en lo estipulado en el Art. 40 de la Ley 5592, dado que se provocó a pelear y se ejerció violencia con riesgo concreto. Que en la causa remitida a este Juzgado de Paz se aplican de manera directa las disposiciones de la Ley Provincial N°5.592, las que son de orden público, y por ende, son de aplicación obligatoria.

POR ELLO:

EL JUZGADO DE PAZ DE LUÍS BELTRÁN RESUELVE:

Primero: AMONESTAR al Sr. ARBELOA ALEXIS ALEJANDRO con miras a evitar futuras infracciones, haciéndole notar la gravedad de su falta y las consecuencias negativas para sí el daño producido a la víctima y a la sociedad en general con este tipo de conductas.- **Segundo: NOTIFÍQUESE** a las partes intervinientes en el domicilio o lugar donde fuere habido y elévese Resolución a la Unidad Policial de Luís Beltrán - R.N.-